

LA PLATA, 17 de junio de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 2300-5210/82 y el -  
Decreto Nacional número 877/83; en ejercicio de las facultades le-  
gislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

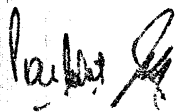
L E Y

ARTICULO 1.- Dócase a la "Fundación Dr. PEDRO GOYENA", una fracción  
----- de tierra fiscal ubicada en la ciudad de La Plata, Par-  
tido del mismo nombre, designada según Catastro como Circunscrip-  
ción I, Sección C, Manzana 164, Parcela 38, y dominio inscripto a -  
nombre del Fisco de la Provincia de Buenos Aires al Folio 743/1882  
del Registro del citado Partido, con destino a la construcción de -  
su sede y residencia para jóvenes estudiantes del interior.

ARTICULO 2.- Autorízase al Ministerio de Economía -Dirección Provin-  
----- cial de Catastro Territorial- para formalizar la entre-  
ga de posesión de la aludida tierra a la "Fundación Dr. Pedro Goye-  
na".

ARTICULO 3.- Establécese el plazo de dos (2) años a contar de la fe-  
----- cha de entrega de posesión a que alude el artículo an-  
terior, para que la donataria dé comienzo de ejecución a las obras  
proyectadas.

ARTICULO 4.- En caso de incumplimiento del cargo estipulado se ope-  
----- rará la revocación de la donación y la reversión del -  
dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, con todo lo planta-  
do y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización algu-  
na por las mejoras introducidas.

7  


112.-

ARTICULO 5.- Extiendase por ante la Inscribición General de Gobierno  
----- a pertinente escritura de protocolización de las ac-  
tuaciones administrativas, con la sola comparecencia del represen-  
tante legal de la donataria.

ARTICULO 6.- Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y  
----- Boletín Oficial y archívese.

*[Signature]*

*[Signature]*

Registrada bajo el número nueve mil novecientos setenta y uno (9.971).-----

*[Signature]*

FUNDAMENTOS

Por la Ley adjunta se dona a la "Fundación Dr. Pedro Goyena" -entidad de bien público sin fines de lucro- una fracción de tierra fiscal ubicada en la ciudad de La Plata, jurisdicción del Partido - del mismo nombre, perteneciente al patrimonio de la Provincia de -- Buenos Aires por expropiación en mayor extensión, habiéndose ins- -cripto su dominio al Folio 743, año 1882.

La citada Entidad solicita dicho predio a efectos de desti- -narlo a la construcción de su sede y residencia para jóvenes estu- -diantes del interior, a quienes se les proporciona ayuda en forma -espiritual y material.

En consecuencia, el Estado Provincial, teniendo en cuenta la -loable labor desarrollada por la fundación peticionante, sanciona -la presente ley.

